

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**

 Fecha de Clasificación: 30- 05 - 2016
 Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
 Reservado: 1 A 5
 Periodo de Reserva: 5 AÑOS
 Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG

**CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PFPA/20.2/2C.27.5/00002-16**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-08/2016

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de mayo del año 2016, dos mil dieciséis.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo instaurado por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, a la empresa denominada **CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal, ubicada en [REDACTED]

y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número HI0028VI2016 de fecha 09 del mes de marzo del año 2016, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección a la empresa **CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal, ubicada en [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose para tales efectos a los [REDACTED] Inspectores Adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Hidalgo, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable en materia ambiental.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, los Inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, procedieron a realizar la visita de inspección a la empresa denominada empresa denominada **CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante legal, ubicada en [REDACTED], levantándose al efecto **Acta de Inspección** número HI0028VI2016 de fecha 09 del mes de marzo del año 2016.

TERCERO.- Ahora bien tomando en cuenta las siguientes consideraciones, esta autoridad, procede a emitir la siguiente resolución, conforme a derecho procede.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**

 Fecha de Clasificación: 30- 05 - 2016
 Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
 Reservado: 1_A_5
 Período de Reserva: 5_AÑOS
 Fundamento Legal: 13 V_LFTAIPG

**CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PFPA/20.2/2C.27.5/00002-16**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-08/2016

Ampliación del período de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4° quinto párrafo, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 10, 11, 12, 18, 26, 32 Bis fracciones I, III, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 18, 19 fracciones XXIII y XXIX, 38, 39, 40 Fracción I, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I, V, X, y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I y XIX y artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones I, IX, X, XI, XII, XIX y XXI y artículos transitorios PRIMERO y QUINTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012, dos mil doce, así como el "ACUERDO por el Que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero del año 2013, dos mil trece, en sus artículos: Primero, inciso b), inciso e), Párrafo segundo Numeral 12, que a la letra dice: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido en el Estado de Hidalgo" y **Artículo Segundo** que a la letra Establece: "Las Delegaciones Ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con los artículos 1°, 2°, 3°, 4, 5, 6, 160, 167, 167 Bis, 167-Bis 1, 167-Bis 3, 167-Bis 4, 168, 169, 170, 170 Bis, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente; Cuarto-Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1996; artículos 1°, 2°, 3°, 13, 14, 15, 16 fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 57 fracción I, 59, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo Vigente.

II.-Que del análisis realizado al Acta de Inspección número HI0028VI2016 de fecha 09 del mes de marzo del año 2016, se desprenden lo siguiente:



CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PFPA/20.2/C.27.5/00002-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-08/2016

Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

Es importante recalcar que la visita de inspección se derivó de la solicitud que formulara la empresa, misma que requirió a esta Delegación de la PROFEPA mediante oficio en el que informa del cumplimiento por parte de ésta a lo estipulado en los términos y condiciones que le estableciera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la empresa, a través del resolutivo de su Manifestación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental SGPA/DGIRA.DEI:0230.04, de fecha 09 de marzo de 2004, emitido con vigencia de "Diez Años", con el fin de dar cumplimiento a la condicionante No. 3. Asimismo, al momento de la visita de inspección ya había vencido la vigencia de la referida autorización, no obstante el objeto de la misma es que la empresa visitada se regularice en materia de impacto ambiental; ya sea con una ampliación del término o la determinación de los impactos ambientales por las etapas de operación y abandono del proyecto "Planta de Cogeneración-Eléctrica"

En ese sentido, en el Acta de Inspección número HI0028VI2016 de fecha 09 del mes de marzo del año 2016, quedo asentado que la empresa denominada CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ha cumplido con todas las condicionantes establecidas en el resolutivo de su Manifestación en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental SGPA/DGIRA.DEI:0230.04, de fecha 09 de marzo de 2004, en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado "Instalación y Operación de una Planta de Cogeneración de energía eléctrica"

Sin embargo, en el Acta de Inspección antes citada se desprende la siguiente irregularidad consistente en:

1.- La empresa no presentó su Seguro de Riesgo Ambiental

A lo que, la empresa denominada CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad escrito en fecha 21 de abril del año 2016, signado por el [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa, mediante el cual exhibe copia simple del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General con número de póliza 35RGG10002957-1, con la especificación de cobertura en CONTAMINACIÓN AMBIENTAL SUBITA Y ACCIDENTAL.

Del análisis de la información antes referida, se desprende que la empresa logra desvirtuar la irregularidad antes referida y asentada en el acta de inspección, toda vez que da cumplimiento con lo que establece el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que a letra dice:



CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PFFPA/20.2/2C.27.5/00002-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-08/2016

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____

Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____

Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

ARTÍCULO 147 BIS. Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán contar con un seguro de riesgo ambiental. Para tal fin, la Secretaría con aprobación de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social integrará un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

Por lo tanto, esta Autoridad determina que la empresa logra desvirtuar la irregularidad asentada en el Acta, **por lo que se ordena tener al expediente como totalmente concluido.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 57 fracción I, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Toda vez que del Acta de Inspección número HI0028VI2016 de fecha 09 del mes de marzo del año 2016, se desprendieron irregularidades, las cuales fueron desvirtuadas por la empresa al exhibir copia simple del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil General con número de póliza 35RCG10002957-1, con la especificación de cobertura en **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL SUBITA Y ACCIDENTAL**, y al no tener irregularidad alguna en materia de impacto ambiental, esta Autoridad da por totalmente **concluido y cerrado el presente Procedimiento Administrativo.**

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Fecha de Clasificación: 30- 05 - 2016
Unidad Administrativa: DELEG. HGO.
Reservado: 1_A_5
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V_LFTAIPG

CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PFPA/20.2/2C.27.5/00002-16

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: AJ.-08/2016

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____

Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Francisco González Bocanegra número 110, Letra C, Colonia Maestranza, en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la empresa denominada CARGILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en el domicilio señalado para tales efectos el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] copia con firma autógrafa de la presente Resolución.

Así lo resuelve y firma el C. Arq. Mario Alberto Viornerly Mendoza, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. CUMPLASE.